

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00509-00

Se niega la aclaración del auto que libró mandamiento de pago a voces de lo previsto en el artículo 285 del Código General por cuanto no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ib se corrige el auto de 21 de noviembre de 2022 con el que se libró mandamiento de pago en el sentido de indicar que el nombre correcto del apoderado parte actora al cual se le reconoce personería es al abogado Henry Cadena López y no como erróneamente se indicó.

En lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.